

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 185

PERIODO LEGISLATIVO 198 A

EXTRACTO: *Discurso v.c.r. Proyecto de Declaración, apoyando la iniciativa Presidencial, de consulta popular, referente a la solución del conflicto del Canal de Beagle.*

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



ASUNTOS ENTRADOS

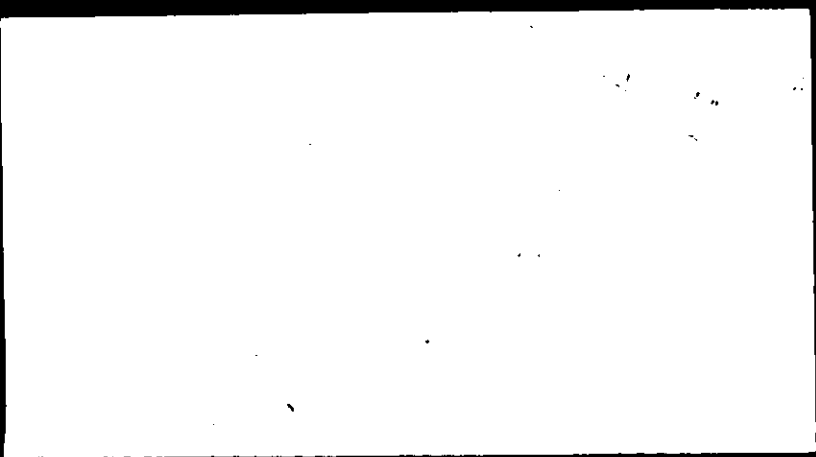
FECHA: .....

31-07-83

HORA: .....

15:30hs

.....  
~~RAQUEL P. DE ROCA~~  
SECRETARIA PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA





*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
HONORABLE LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA:

Artículo 1º - Que apoya la iniciativa Presidencial, de consulta popular, referente a la solución del conflicto del Canal de Beagle a realizarse el 23 de Septiembre próximo, entendiendo que dicha iniciativa importa un paso institucional de relevancia, acomodada perfectamente al espectro constitucional.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DR. JORGE AMENA  
PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL



FUNDAMENTOS

La convocatoria Presidencial a toda la ciudadanía del país para que exprese su opinión sobre la inminente propuesta de Su Santidad Juan Pablo II, respecto de la cuestión del Canal Beagle, entre las repúblicas de Argentina y Chile, marca un punto de relevancia, en la medida en que en la consulta del conjunto, se obtiene un panorama de análisis exhaustivo de aquel soberano indiscutido que es el pueblo.

Es un medio de corroborar la sensatez y la sapiencia del pueblo argentino.

Constituye jurídicamente una innovación casi absoluta en los anales jurídicos nacionales, sustentada ampliamente en el plano constitucional sobre la base jurídica de que no significa en absoluto delegar las atribuciones propias del Poder Ejecutivo y del Congreso Nacional, en la medida de que es una compulsa no vinculante, y como tal, el pronunciamiento de cualquier signo que fuera, no obliga a ninguno de los poderes institucionales.

Es positivo entonces, dado que se termina con la morosidad con la que fue encarada la negociación, poniendo a la luz del día todo lo actuado, apelando al procedimiento cristalino de la consulta popular.

1. The first step in the process of the investigation is to identify the problem.

2. The second step is to gather information about the problem.

3. The third step is to analyze the information.

4. The fourth step is to develop a plan of action.

5. The fifth step is to implement the plan.

6. The sixth step is to evaluate the results.

7. The seventh step is to report the findings.

8. The eighth step is to conclude.

9. The ninth step is to reflect on the process.

10. The tenth step is to share the results.

11. The eleventh step is to learn from the experience.

12. The twelfth step is to apply the lessons learned.

13. The thirteenth step is to continue to improve.

14. The fourteenth step is to stay motivated.

15. The fifteenth step is to seek support.

16. The sixteenth step is to be persistent.

17. The seventeenth step is to be flexible.

18. The eighteenth step is to be creative.

19. The nineteenth step is to be open-minded.

20. The twentieth step is to be resilient.